

DECRETO N.º 768

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al artículo 127 ordinal 5º de la Constitución, no pueden ser candidatos a Diputados los deudores de la hacienda pública o municipal que estén en mora.
- II. Que en desarrollo de dicho mandato, el Código Electoral dispone que para todo cargo de elección popular, son documentos necesarios para la inscripción solvencia del impuesto sobre la renta, solvencia municipal, y finiquito de la Corte de Cuentas de la República si fuere el caso.
- III. Que debido a la pandemia por COVID-19, todas las oficinas gubernamentales han alterado su funcionamiento, restringiendo el número de personas que pueden atender físicamente, realizando gestiones con citas previas en línea, o evitando aglomeraciones para cumplir con el distanciamiento preventivo, entre otras.
- IV. Que el funcionamiento anormal de la administración pública debido a la pandemia, ha generado atrasos en la entrega de los documentos mencionados, con lo cual los ciudadanos que pretenden su inscripción pueden sufrir una restricción indebida en su derecho constitucional a optar a cargos públicos; por lo que es conveniente emitir disposiciones transitorias para equilibrar la obligación de estar solvente, con el derecho al sufragio pasivo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados, Rodolfo Antonio Parker Soto, Manuel Orlando Cabrera Candray, Julio César Fabián Pérez, Yolanda Anabel Belloso Salazar, José Antonio Almendariz Rivas, Carlos Armando Reyes Ramos y Guadalupe Antonio Vasquez Martínez.

DECRETA, la siguiente:

DISPOSICION TRANSITORIA APLICABLE A LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EN EL AÑO 2021

Art.1.- Los candidatos y candidatas a diputaciones a la Asamblea Legislativa, al Parlamento Centroamericano, y miembros de los Concejos Municipales, tendrán un plazo de diez días adicionales a la fecha de cierre de inscripciones según lo previsto en el calendario electoral, para presentar solvencia del impuesto sobre la renta, solvencia municipal, y finiquito de la Corte de Cuentas cuando proceda.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

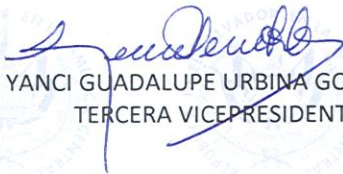
DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte.



MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ
PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA



ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
PRIMER SECRETARIO




RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO



NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA



LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA
QUINTO SECRETARIO



MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO